



REGLAMENTO DE PENSIONES PARLAMENTARIAS Y OTRAS PRESTACIONES ECONÓMICAS A FAVOR DE LOS EX-PARLAMENTARIOS, APROBADO POR LAS MESAS DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS Y DEL SENADO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 11 DE JULIO DE 2006, MODIFICADO EN SUS REUNIONES DE 18 DE DICIEMBRE DE 2007 Y DE 19 DE JULIO DE 2011.

(B.O.C.G. Serie A, núm. 278, de 14 de julio de 2006, B.O.C.G. Serie A, núm. 473, de 2 de enero de 2008 y B.O.C.G. Serie A, núm. 455, de 22 de julio de 2011).

Capítulo Tercero. Artículo 12.

INDEMNIZACIONES POR CESE EN LA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA.

La cuantía de la indemnización será el equivalente de una mensualidad de la asignación constitucional por cada año de mandato parlamentario en las Cortes Generales o fracción superior a seis meses, y hasta un límite máximo de veinticuatro mensualidades.

Esta indemnización será incompatible con la percepción de cualquier retribución, sueldo, salario, pensión, dieta, indemnización o percepción de cualquier naturaleza, sea de carácter público o privado.

El importe de la asignación constitucional en 2021 es de 3050,66 €.



SENADO

EX PARLAMENTARIOS DE LA XII LEGISLATURA BENEFICIARIOS DE LA INDEMNIZACIÓN

APELLIDOS Y NOMBRE	FECHA CESE	FECHA RESOLUCIÓN	FECHA EFECTOS	MENSUALIDADES INDEMNIZACIÓN RECONOCIDAS	MESES PENDIENTES ABONO	FECHA EFECTOS RENUNCIA
VINDEL LÓPEZ, MARIA ROSA	20/05/2019	08/07/2019	21/05/2019	24	4	